

CARATULA: POBLETE, NICOLAS ESTEBANC. POBLETE, JAVIER ERNESTOS.V.

EXPTE. NRO. AL-00575-JP-2026 -

Código para contestar demanda: XSTY-BIRU

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

GENERAL ROCA, 08 de septiembre de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a POBLETE, NICOLAS ESTEBAN y POBLETE, JAVIER ERNESTO que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17. **Notifíquese por O.T.I.F.**

Atento lo dispuesto en el art. 148, inc. b) del CPF ratifícase la medida ordenada en fecha 25-08-26 por el Juzgado de Paz respecto de la **PROHIBICION DE ACERCAMIENTO** en un radio no menor a 200 mts. del Sr. POBLETE, JAVIER ERNESTO a la persona de POBLETE, NICOLAS ESTEBAN en donde se encuentre y/o de la vivienda que ocupa, sita en Barrio Bifulco, calle Correntoso N° 268 de la localidad de Allen y **ABSTENERSE** de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que se encuentren y/o transiten, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese. Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. POBLETE, JAVIER ERNESTO debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos

necesarios que obran en la denuncia.

ANGELA SOSA
Jueza de Familia